

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 24 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el proyecto reformado presentado por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), y se autoriza a dicha entidad para la puesta en marcha y ampliación y mejora de las instalaciones de la Central Lechera que en Madrid tiene adjudicada.*

Excmos. Sres.: Visto el proyecto definitivo presentado por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.», para adaptar sus instalaciones a la capacidad mínima de higienización de 200.000 litros diarios, otorgada por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 20 de noviembre de 1959;

Visto el expediente promovido por la precitada entidad, por el que se solicita la autorización de puesta en marcha, así como la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de su Central Lechera, extendida a los efectos establecidos en el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952;

Vistos los expedientes promovidos por la repetida Sociedad, por los que se solicita autorización para la ampliación y mejora de su Central Lechera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del aludido Reglamento;

Tomando en consideración las razones en que se fundamentan las solicitudes y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto definitivo de Central Lechera en Madrid, con capacidad mínima de higienización de 200.000 litros de leche diarios, presentado por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA).

Segundo.—Autorizar la puesta en marcha de la precitada Central Lechera.

Tercero.—Autorizar a «Centrales Lecheras Españolas, S. A.», a la ampliación y mejora de las instalaciones de su Central Lechera, a los fines de montaje de una nueva línea de esterilización de leche y del envasado de la leche higienizada «a envase perdido» en «Tetra-Pak», ajustándose exactamente a los datos que obran en los respectivos expedientes y que han servido de base para la presente resolución.

Cuarto.—Los envases «Tetra-Pak» llevarán en forma clara e indeleble las mismas indicaciones que para las botellas de vidrio se determinan en el artículo 13 del Reglamento de 31 de julio de 1952, para la leche higienizada.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de septiembre de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María del Carmen Serrano Berea la rehabilitación del título de Marqués de Villa Huerta.*

Doña María del Carmen Serrano Berea, asistida de su esposo, don Manuel Caso Berch, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Villa Huerta, concedido a don Antonio María del Valle y Serrano el 31 de julio de 1886, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Isabel de Borbón y de Esteban la sucesión en el título de Conde de Esteban.*

Doña Isabel de Borbón y de Esteban ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Esteban, vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel de Esteban y de Iranzo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Felipe de Pallejá y Ricart la sucesión en el título de Marqués de Monsolis.*

Don José Felipe de Pallejá y Ricart ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Monsolis, vacante por fallecimiento de su padre, don Guillermo de Pallejá y Ferrer Vidal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—El Subsecretario, Alfredo López.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 9.227, promovido por don Federico de la Cruz Soriano sobre señalamiento de haber pasivo al recurrente.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9.227, promovido por don Federico de la Cruz Soriano, Maestro nacional, jubilado, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 22 de mayo de 1962, confirmatoria de la dictada por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en 13 de octubre de 1961 sobre señalamiento de pensión de jubilación al recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 18 de junio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, estimado el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Federico de la Cruz Soriano contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central que desestimó el recurso interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 13 de octubre de 1961, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no hallarse ajustados a Derecho, declarando en su lugar el que asiste al recurrente para obtener los beneficios respecto a pensión de jubilación concedidos por la Ley de nueve de julio de mil novecientos treinta y dos, y, en consecuencia, serle asignada la pensión correspondiente al ochenta por ciento del sueldo regulador, condenando en este sentido a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.